



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2020-MDY

Puerto Callao, 25 SEP. 2020

VISTOS:

El Trámite Externo N° 07501-2020 correspondiente a la solicitud de Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del AA.HH Los Cipreses y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia éste grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que; "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...);

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto del saneamiento "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales. 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento en su condición de Organizaciones Comunales, en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el Artículo 113° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante D. Leg. N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Que, mediante Escrito S/N recepcionado con fecha 08-09-2020, el Sr. Rider Ramírez Torres con DNI N° 00106579, en su condición de Presidente de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del AA.HH. Los Cipreses", en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, solicita que mediante Resolución de Alcaldía se realice el Reconocimiento de su Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del AA.HH. Los Cipreses – JASS LOS CIPRESES" y puedan de esta manera su junta directiva participar en los futuros proyectos de agua y saneamiento en beneficio de su población;

Que, a través del Informe N° 010-2020-MDY-GI-SGO/ATM-DAFA de fecha 11-09-2020, el Ing. David Antonio Ferreyra Acho adscrito al Área Técnica Municipal, informa al Sub Gerente de Obras Públicas y ATM que el AA.HH. Los Cipreses cumplen con los requisitos. Por lo que recomienda que se realice el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) AA.HH Los Cipreses mediante Resolución de Alcaldía y el periodo de duración del consejo directivo parte desde el día de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



elección realizada mediante acta de asamblea general (desde el 18/08/2020 hasta el 18/08/2022) y desde el 18/08/2020 hasta el 18/08/2023 para el Fiscal;

Que, a través del **Informe N° 774-2020-MDY-ALC-GM-GI** recepcionado con fecha **21-09-2020**, la Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal que se realice el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del AA.HH. Los Cipreses mediante Resolución de Alcaldía;

Que, teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 555-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **23-09-2020**, OPINA que mediante Resolución de Alcaldía se debe **RECONOCER** a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Asentamiento Humano Los Cipreses, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL AA.HH. LOS CIPRESES**”, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en dicho Asentamiento Humano.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL AA.HH. LOS CIPRESES”**, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde el Dieciocho (18) de Agosto de 2020 hasta el Dieciocho (18) de Agosto del 2022, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RIDER RAMÍREZ TORRES	00106579
SECRETARIA	PILAR GUERRA VARGAS	75608493
TESORERO	SEGUNDO PABLO FLORES PEREIRA	21141920
VOCAL I	ARMANDO DÍAZ VÁSQUEZ	00010259
VOCAL II	KIKO RAMÍREZ PÉREZ	05929989

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, como **FISCAL** de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL AA.HH. LOS CIPRESES**”, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo Tres (03) años, comprendidos desde el Dieciocho (18) de Agosto de 2020 hasta el Dieciocho (18) de Agosto del 2023 a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	LILIAN MANUYAMA PACAYA	05957816

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro de la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL AA.HH. LOS CIPRESES**”, del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución y a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Abg. Jery Díaz Chola
ALCALDESA